

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Ocho (08) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-
Correo electrónico: cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00488.

Sería del caso entrar a fijar fecha y hora para llevar a cabo la vista pública de que trata el artículo 372 del C.G.P., sino fuera porque se advierten configurados los presupuestos previstos en el numeral 1 del artículo 278 *ib*, para terminar prematuramente el juicio mediante la emisión de sentencia anticipada.

En primer lugar, se decretarán como medios suasivos las documentales aportadas por ambas partes tanto la demanda como en su réplica.

En segundo lugar, aunque los ejecutados solicitaron el *testimonio* del representante legal de su contendora, lo cierto es que dicha solicitud desconoció la regla prevista en el artículo 212 del C.G.P., esto es, la enunciación concreta de los hechos que se pretenden acreditar mediante la declaración [tema de prueba], razón por la que en aplicación del canon 213 *ib*, su recaudo no resulta procedente.

Por último, vano resulta recaudar la declaración de las partes en sede de interrogatorio, si en cuenta se tiene que las excepciones gravitan sobre dos aspectos eminentemente jurídicos que se abordarán de cara al contrato que sirve como base de la ejecución y que legitima a la compañía de seguros convocante para su recaudo; lo anterior, por cuanto la existencia y consecuencia de un trámite de recuperación empresarial respecto de Remo & Cía S.A.S, como la posibilidad de suscripción de un contrato de seguro, son aspectos que, itera el Despacho, además de corresponder a aspectos jurídicos que no fácticos, podrán se ventilados de cara a la documental que obra al legajo.

Así las cosas y al no haber más pruebas por ser practicadas, se dispondrá que, en firme este proveído, reingrese el expediente al Despacho para emitir sentencia anticipada.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **021**, hoy **09 de febrero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c35d0cf87a199e392304894ad7a0518f9ae712b2b932c917d99f44d963a3492**

Documento generado en 08/02/2022 03:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>